

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Cont. ant.
4/1/22

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal
Grupo / Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Asociacion de Propietarios Casas Entre Rios 860075595-2
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Carrera 62 N° 83 -02. Teléfono _____

APODERADO

Martha Rose Quintanar Cristancho 51736487
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación Calle 82 N° 103 D-35 Int 8 Apto 301 Teléfono 3142379270

DEMANDADO (S)

M. Estella ... de Osorio
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Carrera 62 A N° 84-32 Teléfono _____

ANEXOS: _____

OK 8/17

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-01517

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ramate
7/10 octubre 2022
2:30 PM
Inmueble. %

041-2017-01517-00- J. 12 C.M.E.S



FOTOCOPIAS

21 586 2577

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: PODER

GERMAN MEJIA PINTO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.138.967, obrando en calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS ENTRERIOS"**, con domicilio en esta ciudad, persona jurídica sin ánimo de lucro debidamente constituida, identificada con NIT 860075595-2; por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la Dra. **MARTHA ROCIO QUINTERO CRISTANCHO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.736.487 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No.62.024 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación inicie, adelante y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON PRETENSIONES ACUMULADAS** en contra de señora, **MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.183.995, domiciliada y residente en esta ciudad; con el propósito de obtener el pago de las cuotas mensuales de administración dejadas de cancelar desde el mes de Mayo del año 2004 y las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando respecto de la Casa No.52 (Numeración Interna) Ubicada en la Carrera 62 A No.84-32 de esta ciudad, agremiada a la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS ENTRERIOS**, obligación contenida en documento proveniente de la deudora; junto con el pago de los intereses moratorios, gastos y accesorios de ley.

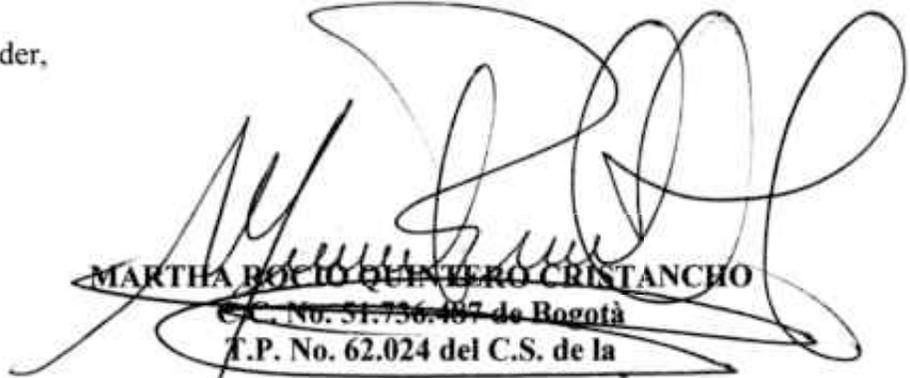
La apoderada queda facultada al tenor del art 77 del C.G.P., y en especial para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y demás facultades inherentes al fiel cumplimiento del presente mandato.

Cordialmente,


GERMAN MEJIA PINTO
C.C. No. 19.138.967
Representante Legal
ASOCIACION DE PROPIETARIOS
CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS ENTRERIOS"

NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.
- FIRMA AUTENTICADA

Acepto el poder,


MARTHA ROCIO QUINTERO CRISTANCHO
C.C. No. 51.736.487 de Bogotá
T.P. No. 62.024 del C.S. de la

PAGINA EN BLANCO
NOTARIA 52



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



67684

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GERMAN MEJIA PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019138967 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



8q cub27fj38i
15/12/2017 - 11:22:15:668

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUIS EMIRO SALGADO LORA

Notario cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8q cub27fj38i*

PAGINA EM BLANCO
NOTARIA 52



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 055025313757FF

27 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:40:24

R055025313

PAGINA: 1 de 3

 TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS ASOCASAS ENTRE RIOS
 INSCRIPCION NO: S0004927 DEL 19 DE JUNIO DE 1997
 N.I.T. : 860075595-2
 TIPO ENTIDAD : ASOCIACIONES DE COOPROPIETARIOS, COARRENDATARIOS, ARRENDATARIOS DE
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 30 DE MARZO DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
 ACTIVO TOTAL : 345,537,999
 PATRIMONIO : 45,735,590.3

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 62 NO. 83 02
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asocasas2009@hotmail.com
 DIRECCION COMERCIAL : CR 62 No. 83 02
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : asocasas2009@hotmail.com

CERTIFICA:

INSCRIPCION: QUE POR CERTIFICACION DEL 29 DE ABRIL DE 1997 OTORGADO(A) EN ALCALDIA MENOR DE BARRIOS UNIDOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00006257 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION DE RESIDENTES CASAS ENTRE RIOS.

Verdad de Constante
 en el
 Púeblo
 Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000032 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 28 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 00122862 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ASOCIACION DE RESIDENTES CASAS ENTRE RIOS POR EL DE: ASOCIACION DE RESIDENTES CASAS ENTRE RIOS ASOCASAS ENTRE RIOS.

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 9 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 00224664 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ASOCIACION DE RESIDENTES CASAS ENTRE RIOS ASOCASAS ENTRE RIOS POR EL DE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS ASOCASAS ENTRE RIOS.

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 2720 EL 13 DE AGOSTO DE 1979, OTORGADA POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000020	1998/02/07	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2006/02/20	00094808
0000032	2007/05/28	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2007/07/06	00122862
0000032	2007/05/28	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2007/08/17	00124946
40	2011/02/20	ASAMBLEA GENERAL	2011/03/24	00186897
47	2013/03/09	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2013/05/16	00224664
052	2015/03/14	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2015/04/17	00248371
055	2016/03/05	ASAMBLEA GENERAL	2016/03/28	00259818
057	2017/03/25	ASAMBLEA GENERAL	2017/07/05	00293165

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA FINALIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CASAS ENTRE RÍOS ASOCASAS ENTRE RÍOS ES LA DE AGREMIAR A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES COMPRENDIDOS ENTRE LAS CALLES 82 Y 89 Y LAS CARRERAS 59 Y 63A CON EXTENSIÓN A LA TRANSVERSAL 63A DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTÁ D.C., PARA: A. PROMOVER, ORIENTAR, DIRIGIR Y EJECUTAR CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DE BENEFICIO COMÚN, QUE REDUNDEN EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ASOCIADOS Y RESIDENTES. B. VELAR POR EL CUIDADO, SEGURIDAD Y BUENA PRESENTACIÓN DE LAS CALLES, JARDINES Y PARQUES Y TODO EL MOBILIARIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 82 Y 89 Y LAS CARRERAS 59 Y 63A CON EXTENSIÓN A LA TRANSVERSAL 63A DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA. C. ADELANTAR ACCIONES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS DISTRITALES Y NACIONALES PERTINENTES. D. MANTENER Y DESARROLLAR UN VERDADERO ESPÍRITU CÍVICO DE SOLIDARIDAD Y DE CONVIVENCIA ARMÓNICA ENTRE PROPIETARIOS, RESIDENTES Y VISITANTES. E. IMPLEMENTAR SISTEMAS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL INTERIOR Y DE ACCESO, EN EL ÁREA DETERMINADA EN EL LITERAL B DEL ARTÍCULO 2. F. DEMANDAR DE MANERA OPORTUNA LA ACCIÓN DEL GOBIERNO DISTRITAL Y DE LAS EMPRESAS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS A EFECTOS DE MANTENER LA BUENA PRESENTACIÓN, ORNATO Y CONDICIONES FÍSICAS DEL MOBILIARIO URBANO, EN EL ÁREA DETERMINADA EN EL LITERAL B DEL ARTÍCULO 2, ASÍ COMO TAMBIÉN LOGRAR OBTENER UN ADECUADO SERVICIO DE AQUELLAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD. G. COORDINAR ACCIONES Y PROGRAMAS QUE BUSQUEN EL BENEFICIO Y PROGRESO DE ASOCASAS ENTRE RÍOS, EN TÉRMINOS DE SERVICIOS Y BENEFICIOS PARA LOS ASOCIADOS.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 055025313757FF

27 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA 09:40:24

R055025313

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9499 (ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 45,735,590.30

CERTIFICA:

**** ORGANOS DE ADMINISTRACION ****

QUE POR ACTA NO. 058 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 25 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00293613 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PEREZ PIÑEROS MARIA DOLORES	C.C. 000000041323292
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MEJIA PINTO GERMAN	C.C. 000000019138967
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA OVALLE TOVAR ORLANDO	C.C. 000000019258887
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA LOMBANA BENJUMEA LUIS GUILLERMO	C.C. 000000019112930
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ORTIZ MARTINEZ ANDRES MAURICIO	C.C. 000000079624569
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA SIN IDENTIFICACION	*****
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ARENAS SEPULVEDA VICTOR HUGO	C.C. 000000013808649

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA EJERCERÁ EL PRESIDENTE QUIEN SERÁ REEMPLAZADO POR EL SECRETARIO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL ADMINISTRADOR EJERCERÁ LA SEGUNDA SUPLENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION EN AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DE ESTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 1028 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00297195 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE MEJIA PINTO GERMAN	C.C. 000000019138967
SECRETARIO PEREZ PIÑEROS MARIA DOLORES	C.C. 000000041323292
ADMINISTRADOR PEÑA FERNANDEZ ALICIA	C.C. 000000041751465

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN LEGAL Y SOCIALMENTE. B. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA

ASOCIACIÓN Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONTRATAR APODERADOS DE LA ASOCIACIÓN EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO Y DETERMINAR LAS FACULTADES DE ESTOS APODERADOS. C. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS O ACTOS QUE LE HAYA AUTORIZADO LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. D. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. E. DELEGAR EN EL ADMINISTRADOR LAS TAREAS OPERATIVAS DE LA ASOCIACIÓN. F. INSCRIBIR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN.

CERTIFICA:

**** REVISORIA FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 058 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 25 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00293568 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
MENDEZ BARRETO LUIS CARLOS	C.C. 000000079403599
REVISOR SUPLENTE	
VIDALES MOLANO LUZ ANGELA	C.C. 000000035321599

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
.....
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.
.....

JORGE ORREGO

ASOCASAS

MARZO 2016

AA

PRESIDENTE	
SECRETARIO	
TESORERO	
VOCAL	
VOCAL	
FISCAL	

Bogotá, marzo 1 de 2016

Señores
ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RÍOS - ASOCASAS
 Atn. Señores Junta Directiva
 Ciudad

REF. PROPUESTA DE PAGO DEUDA CASA 52

Respetados señores:

Por medio de la presente cordialmente me permito informarles que teniendo en cuenta las obras y logros que se vienen realizando dentro del barrio, como resultado de la labor de la actual Junta Directiva, deseo manifestarles mi interés de ponerme al día con la deuda que tengo pendiente con la Asociación.

Por tal razón me comprometo a pagar a partir del mes de marzo del año en curso el valor de la cuota mensual vigente para el año 2016, es decir la suma de ciento ochenta y seis mil pesos m/cte. (\$186.000 m/cte.), de igual forma el valor de la cuota que se apruebe para los años siguientes.

El valor de la deuda vigente la iré pagando a medida que me vaya entrando plata, de la cual no podría precisar el monto, ya que son dineros extras que llegan en cualquier momento.

De igual forma, les agradezco evaluar la posibilidad para que me sean condonados la totalidad de los recargos.

Les agradezco la respuesta a esta comunicación para empezar a consignar el valor correspondiente.

Atentamente,


STELLA SANCHEZ DE OCHOA
 C.C. 20.183.995
 Casa 52

**ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS
"ASOCASAS"**

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS"
NIT 860075595-2**

CERTIFICA:

QUE LA SEÑORA STELLA SANCHEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20.183.995, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DE LA CASA No.52 (NUMERACIÓN INTERNA) UBICADA EN LA CARRERA 62 A No. 84-32 DE BOGOTA D.C, AGREMIADA POR SU UBICACION A LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS", ADEUDA A LA FECHA A LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS" - POR CONCEPTO DE CUOTAS MENSUALES DE ADMINISTRACIÓN, LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO, EXIGIBLES DESDE EL PRIMER (1) DÍA DEL MES SIGUIENTE A LA CUOTA MENSUAL DE ADMINISTRACIÓN QUE SE COBRA, ASÍ :

CUOTAS MENSUALES DE ADMINISTRACIÓN

- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO DE 2004 A AGOSTO DE 2004 LA SUMA DE.....\$ 327.000.00
- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO DE 2005 A MARZO DE 2006 A RAZON DE \$95.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$1.045.000.00
- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2006 A MARZO DE 2007 A RAZON DE \$104.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$1.248.000.00
- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2007 A MARZO DE 2008 A RAZON DE \$110.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$1.320.000.00
- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2008 A MARZO DE 2009 A RAZON DE \$120.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$1.440.000.00
- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2009 A MARZO DE 2010 A RAZON DE \$129.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$1.548.000.00
- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2010 A MARZO DE 2011 A RAZON DE \$135.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$1.620.000.00
- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2011 A MARZO DE 2012 A RAZON DE \$141.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$1.692.000.00
- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2012 A MARZO DE 2013 A RAZON DE \$149.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$1.788.000.00
- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2013 A MARZO DE 2014 A RAZON DE \$157.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$1.884.000.00
- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2014 A DICIEMBRE DE 2014 A RAZON DE \$168.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$1.512.000.00

7

**ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS
"ASOCASAS"**

- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO DE 2015 A DICIEMBRE DE 2015 A RAZON DE \$176.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$2.112.000.00
 - * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO DE 2016 Y FEBRERO DE 2016 A RAZON DE \$188.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$376.000.00
- TOTAL CUOTAS A LA FECHA.....\$17.912.000.00**

MÁS LOS INTERESES MORATORIOS LEGALES.

SE EXPIDE EN BOGOTA D.C. A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)


GERMAN MEJIA PINTO
C.C. No. 19.128.967
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION DE PROPIETARIOS
CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS"



**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS
CASAS ENTRE-RÍOS**

ASOCASAS ENTRE RIOS

ESTATUTOS

**HAGAMOS DE NUESTRO CONJUNTO RESIDENCIAL
UN EJEMPLO PARA BOGOTA**

CONTENIDO

	TITULO	PAG.
CAPÍTULO I	DENOMINACIÓN	3
CAPÍTULO II	DE LA FINALIDAD Y DEFINICIÓN	3
CAPÍTULO III	DEL DOMICILIO Y DURACIÓN	4
CAPÍTULO IV	DE LA CONFORMACIÓN	4
CAPÍTULO V	DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN	4
CAPÍTULO VI	DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS	5
CAPÍTULO VII	DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES	6
CAPÍTULO VIII	DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	9
CAPÍTULO IX	DE LA ASAMBLEA GENERAL	9
CAPÍTULO X	DE LA JUNTA DIRECTIVA ORGANIZACIÓN, ELECCIÓN Y FUNCIONES	14
CAPITULO XI	FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS	18
CAPÍTULO XII	DEL FISCAL	20
CAPITULO XIII	DEL REVISOR FISCAL	21
CAPÍTULO XIV	DEL ADMINISTRADOR ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES	22
CAPITULO XV	DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	23
CAPITULO XVI	DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION	
CAPITULO XVII	CONSIDERACIONES FINALES	25

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN. La Asociación de Propietarios Casas Entre Ríos "ASOCASAS ENTRE RÍOS", con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia según Resolución No. 2720 del 13 de Agosto de 1979 y publicada en el Diario Oficial No. 35363 del 4 de octubre del mismo año, es una institución de carácter privado, sin ánimo de lucro ni afinidad política partidista, cuya organización y funciones se rigen por la Constitución Nacional y las Leyes, las disposiciones legales, normas concordantes vigentes y por los presentes Estatutos, y tiene como fundamento el principio de la solidaridad, la convivencia pacífica y el respeto por la dignidad humana de todos sus residentes.

Toda persona residente reconoce que La Asociación de Propietarios de Casas Entre Ríos "ASOCASAS ENTRE RÍOS" es una organización privada sin ánimo de lucro, que se rige por lo establecido en la Ley y acepta por el acto mismo de residir en una de las casas, cuyo propietario pertenece a la Asociación, las obligaciones y deberes legales y/o Estatutarios y los principios de cooperación y solidaridad social, respeto a la dignidad humana y convivencia pacífica señalados en el presente estatuto. Para el efecto, el propietario deberá hacer entrega del estatuto de la Asociación a los tenedores de su inmueble cuando la casa sea entregada a terceros bajo cualquier modalidad de ocupación o tenencia, quienes estarán adheridos al estatuto y a las decisiones de la Asamblea que le sean aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA FINALIDAD Y DEFINICIÓN

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD. La finalidad de La Asociación de Propietarios de Casas Entre Ríos "ASOCASAS ENTRE RÍOS" es la de agremiar a los propietarios de los inmuebles comprendidos entre las calles 82 y 89 y las carreras 59 y 63A con extensión a la transversal 63A de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., para:

- a. Promover, orientar, dirigir y ejecutar campañas y actividades de beneficio común, que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y residentes.
- b. Velar por el cuidado, seguridad y buena presentación de las calles, jardines y parques y todo el mobiliario urbano comprendido entre las calles 82 y 89 y las carreras 59 y 63A con extensión a la transversal 63A de la actual nomenclatura urbana.
- c. Adelantar acciones de saneamiento ambiental, en concordancia con las normas distritales y nacionales pertinentes.
- d. Mantener y desarrollar un verdadero espíritu cívico de solidaridad y de convivencia armónica entre propietarios, residentes y visitantes.
- e. Implementar sistemas de seguridad, vigilancia y control interior y de acceso, en el área determinada en el literal b del Artículo 2.

- f. Demandar de manera oportuna la acción del Gobierno Distrital y de las empresas que prestan los servicios públicos a efectos de mantener la buena presentación, ornato y condiciones físicas del mobiliario urbano, en el área determinada en el literal b del Artículo 2, así como también lograr obtener un adecuado servicio de aquellas empresas prestadoras de servicios públicos de la Ciudad.
- g. Coordinar acciones y programas que busquen el beneficio y progreso de ASOCASAS ENTRE RÍOS, en términos de servicios y beneficios para los asociados.

ARTÍCULO 3.-DEFINICION DE ASOCIADO – Asociado es todo propietario de casa ubicada en el área determinada en el **Artículo 2 y que figure en el certificado de Tradición y Libertad de la casa correspondiente y cuya calidad de asociado es certificada por el Representante Legal de ASOCASAS**, siendo por consecuencia beneficiario de los servicios que presta la Asociación.

CAPÍTULO III

DEL DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO. La Asociación de Propietarios de Casas Entre Ríos "ASOCASAS ENTRE RÍOS" tendrá su domicilio en la carrera 62 No. 83-02 de la ciudad de Bogotá D.C. o la que asigne la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN. El término de la Asociación de Propietarios de Casas Entre Ríos "ASOCASAS ENTRE RÍOS" es indefinido.

CAPÍTULO IV

DE LA CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 6. - CONFORMACIÓN. La Asociación de Propietarios de Casas Entre Ríos "ASOCASAS ENTRE RÍOS" la conforman los asociados que **figuren en el certificado de Tradición y Libertad de la casa correspondiente y cuya calidad de asociado es certificada por el Representante Legal de ASOCASAS.**

La Asociación estará conformada por un (1) representante o apoderado por cada una de las casas ubicadas en el área determinada en el literal b. del Artículo 2.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

12

ARTÍCULO 7.- Los bienes sociales de "ASOCASAS ENTRE RÍOS" los conforman sus activos fijos, sus activos corrientes y no corrientes y demás bienes contenidos en estados financieros y en los libros de relación de activos, que para todos los efectos, deberá mantenerse actualizado y al alcance de los asociados y autoridades distritales y nacionales que los requieran.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.- Además de los derechos constitucionales y legales, los asociados a "ASOCASAS ENTRE RÍOS" gozarán de los derechos establecidos en los presentes estatutos así:

- a. Asistir, deliberar, presentar proposiciones, postularse a cargos directivos y de administración y votar en las reuniones y asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Asociados.
- b. Delegar su representación ante la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para disfrutar de los beneficios del literal anterior.
- c. Pertenecer a la Junta Directiva o a cualquier otro órgano de administración, cumpliendo para el efecto lo dispuesto en los presentes estatutos.
- d. Participar en la fiscalización de la asociación de propietarios "ASOCASAS ENTRE RÍOS" por intermedio del fiscal.
- e. Disfrutar de todos los servicios que preste la Asociación de propietarios "ASOCASAS ENTRE RÍOS".

ARTÍCULO 9.- DERECHOS DE LOS RESIDENTES.- Sin desmedro de los derechos constitucionales y legales, los residentes de las casas de los asociados de Entre Ríos que se encuentren a paz y salvo, gozarán de los derechos establecidos en los presentes estatutos así:

- a. Disfrutar de todos los servicios y beneficios que señale la Asamblea General de Casas Entre Ríos "ASOCASAS ENTRE RÍOS" específicamente para los residentes de las casas de los asociados. Si la Asamblea al otorgar u ofrecer servicios o beneficios no hace distinción entre asociados y residentes, se entenderá que dichos beneficios o servicios cobijan también a los residentes de ASOCASAS ENTRE RÍOS.
- b. Presentar solicitudes respetuosas a la Asamblea, a la Junta Directiva, Revisor Fiscal, Fiscal y Administrador y obtener de ellos, pronta y efectiva respuesta.
- c. Hacer parte del Comité de Convivencia para ayudar en la solución de diferencias o conflictos que surjan en la comunidad.

CAPITULO VII

DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 10.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS Y RESIDENTES. Los asociados, residentes y tenedores de inmuebles a cualquier título de ASOCASAS ENTRE RIOS, están en la obligación de cumplir y hacer cumplir y respetar la Ley, sus Decretos Reglamentarios o las normas que los sustituyan o modifiquen y las que señalen los presentes Estatutos y el Manual de Convivencia así:

- a. Abstenerse de realizar actos que afecten la tranquilidad, seguridad y el buen nombre de los asociados y residentes.
- b. Comportarse con espíritu solidario en sus relaciones con la Asociación, asociados y residentes, observando normas éticas, morales y de buenas costumbres.
- c. Procurar un buen ambiente ecológico y de sana convivencia para los asociados y residentes de ASOCASAS ENTRE RIOS.
- d. Mantener y conservar en buen estado las fachadas y antejardines de su residencia, realizando para ello las reparaciones y el mantenimiento que sea del caso adelantar, preservando la estética, uniformidad y armonía de las casas, evitando perjuicios que por descuido, abandono o premeditación puedan causarse a los vecinos o a la comunidad.
- e. Brindar a los vigilantes, jardineros y demás personas que presten servicios a la comunidad, un tratamiento acorde con la consideración y respeto de la dignidad humana.
- f. No demandar de los vigilantes, jardineros y demás personas que presten servicios a la comunidad, trabajos personales diferentes a los de su ocupación habitual.
- g. Velar porque el comportamiento de los visitantes autorizados a ingresar, no perturben la tranquilidad de los residentes o que por su comportamiento constituyan un mal ejemplo para la comunidad y tomar las medidas correctivas oportunas y pertinentes ante el ente que le correspondan.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. De conformidad con el Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, todo lo dispuesto como obligaciones de los Asociados, regirá igualmente en lo pertinente para los nuevos adquirientes, usuarios u ocupantes en concordancia con el artículo 3° del presente Estatuto.

Son obligaciones de los Asociados las siguientes:

- a. Conocer y cumplir tanto los Estatutos como las normas del Manual de Convivencia.
- b. Cumplir las disposiciones y decisiones aprobadas por la Asamblea y por la Junta Directiva.
- c. Informar oportunamente a la Administración todo cambio de propietario, residente o arrendatario.

- 4
- d. Dar a conocer los estatutos de ASOCASAS ENTRE RIOS, a sus arrendatarios o tenedores a cualquier título del inmueble de su propiedad.
 - e. No efectuar cambios en las fachadas de su residencia que afecten la simetría, uniformidad arquitectónica y la armonía urbanística del conjunto.
 - f. Utilizar o conceder el uso de la residencia única y exclusivamente para fines de vivienda familiar.
 - g. Colocar en lugar visible de su(s) vehículo(s) la calcomanía de identificación que entrega la Administración.
 - h. Evitar el exceso de velocidad en la conducción de vehículos (autos, motos, bicicletas, patines, etc.) en persona propia o por terceros dependientes de los asociados o residentes.
 - i. Tomar las medidas de seguridad necesarias en las instalaciones de servicios públicos domiciliarios, con el fin de evitar siniestros que puedan afectar la vivienda propia y de los vecinos residentes.
 - j. Tomar las medidas de seguridad necesarias para proteger sus bienes muebles, inmuebles y vehículos con el fin de evitar daños o pérdidas.
 - k. Dar a conocer a los propietarios, residentes o arrendatarios, las obligaciones y normas que deben cumplir en calidad de tales, contenidos en el Estatuto de la Asociación y en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES PECUNIARIAS DE LOS ASOCIADOS. Todo asociado está obligado a pagar las cuotas mensuales de administración, las cuotas extraordinarias, los recargos y las multas y demás emolumentos decretados por la Asamblea como requisito para acceder a los servicios y beneficios que ofrece la Asociación.

Del pago de las cuotas mensuales de administración.

- a. Se considera pago oportuno, el realizado dentro del mes en que se cause la cuota correspondiente.
- b. Obtendrá el descuento por *pronto pago* decretado anualmente por la Asamblea, el asociado que pague la cuota de administración, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.
- c. El asociado que cancele en forma anticipada 6 a 11 cuotas ordinarias de administración recibirá un descuento equivalente a media cuota mensual vigente.
- d. El asociado que cancele las cuotas ordinarias de administración de un año anticipado, obtendrá un descuento equivalente a una cuota mensual vigente.
- e. El asociado que cancele en forma extemporánea la cuota de administración o cualquier carga extraordinaria o sanción económica que señale la Asamblea, pagará

un recargo de mora, hasta la tasa máxima legal permitida vigente a la fecha de realización del pago, liquidado por cada día de mora.

PARÁGRAFO. Las obligaciones económicas, los recargos pecuniarios a cargo del Asociado y sus intereses que por cualquier concepto resulten a favor de la Asociación y a cargo del asociado, serán determinados por la Asamblea General y prestan mérito ejecutivo.

El título ejecutivo contentivo de la obligación será solamente el certificado de deuda expedido por el Representante Legal de la Asociación, sin ningún requisito, ni procedimiento adicional, el cual una vez expedido, hará las veces de título ejecutivo base de la obligación para los efectos judiciales y legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 13.- PROHIBICIONES DE ASOCIADOS Y RESIDENTES. Para el acatamiento de los principios que rigen a ASOCASAS ENTRE RÍOS, a continuación se indican las prohibiciones que deben ser tenidas en cuenta por los asociados y residentes, las cuales también hacen parte del Manual de Convivencia:

Está prohibido:

- a. Arrojar basuras o desperdicios a las vías o zonas públicas o al espacio privado propio o de los vecinos.
- b. Obstruir las vías peatonales y vehiculares u obstaculizar el libre tránsito por ellas; utilizar los espacios, las vías, andenes, bahías o toda otra zona o bienes de uso común, para talleres de automotores o de cualquier otra naturaleza.
- c. Parquear vehículos, acumular materiales o cualquier objeto que obstruya el paso de personas por los andenes y caminos peatonales.
- d. Mantener en su residencia sustancias químicas, tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivas, antihigiénicas o cualquier otra sustancia en cantidades que representen peligro o afecten la salubridad e integridad del vecindario.
- e. Colgar o extender ropas, alfombras, pancartas, avisos y/o similares en los antejardines, paredes exteriores, ventanas y rejas exteriores o en zonas comunes.
- f. Hacer funcionar equipos de sonido, altoparlantes, máquinas, aparatos e instrumentos musicales, sirenas o bocinas que produzcan ruidos que causen interferencias o incomoden al vecindario, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- g. Tener animales que con su comportamiento causen incomodidad o perturben la tranquilidad de los vecinos. En todo caso, deben responder por el desaseo, los daños o incomodidad comunal que ocasionen sus animales domésticos.
- h. Facilitar su ficha para que vehículos que no son de su propiedad ingresen o salgan de la urbanización.

de una mayoría de las dos terceras (2/3) partes del total de los asociados, habilitados, participantes en cada una de las reuniones citadas con este fin y el cumplimiento de las normas dispuestas en el capítulo IX de estos Estatutos. Si dentro de la hora siguiente a la señalada en la convocatoria no se hubiere integrado el quórum requerido, podrá deliberar inmediatamente y adoptar decisiones válidas con un número de asociados presentes y representados habilitados, que no sea inferior a un cuarenta por ciento (40%) del total de los asociados. Cuando no se cumpla con este requisito, se acordara la fecha y hora para una Segunda Convocatoria de Asamblea, dejando constancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO 40.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN. La Asociación se podrá disolver si así lo aprueba la Asamblea Extraordinaria en dos (2) reuniones entre las cuales medien por lo menos veinte (20) días calendario y con la aprobación, en cada una de las reuniones por un número no inferior a las dos terceras (2/3) partes del total de los asociados habilitados.

ARTÍCULO 41.- COMITÉ LIQUIDADOR DE LA ASOCIACION. En caso de liquidación, la Asamblea nombrará un Comité Liquidador, integrado por un representante de la Junta Directiva y dos (2) representantes de los asociados, el cual acogiéndose a las normas de Ley, presentará a la Asamblea en un plazo máximo de treinta (30) días calendario sus recomendaciones sobre el destino de los bienes que en ese momento tenga la Asociación. Una vez practicado el acto de liquidación será cancelado el pasivo a cargo de la Asociación y el activo sobrante se donará a la entidad sin ánimo de lucro o de beneficencia que la Asamblea Extraordinaria señale y apruebe.

ARTÍCULO 42.- FECHA DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS. Los presentes Estatutos fueron estudiados, aprobados y ratificados en dos reuniones estatutarias que se llevaron a cabo en el año 2013 así: la primera en sesión el día 9 de marzo y la segunda reunión el día 18 de marzo en los predios comunales ASOCASAS ENTRE RÍOS", en la ciudad de Bogotá, D. C., según consta en las Actas respectivas. Se incluyen reformas aprobadas en marzo 14 de 2015, marzo 5 de 2016 y marzo 25 de 2017, según consta en las Actas respectivas.

CAPÍTULO XVII

CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 43. VIGENCIA. Los presentes estatutos tienen vigencia y fuerza vinculante para todos los asociados de ASOCASAS ENTRE RIOS desde el momento mismo de su aprobación por parte de la Asamblea General, en tanto que para los residentes, visitantes y terceros, serán de obligatorio cumplimiento a partir del registro de la reforma estatutaria ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 44. INTEGRACIÓN DE GÉNERO. Por mandato de la Asamblea de asociados se aclara que a lo largo del texto del presente estatuto cuando se haga alusión a un cargo o designación se entenderá implícitamente que se refiere cualquiera de los Dos Géneros, ya sea masculino y/o femenino.

ARTÍCULO 45. RÉGIMEN SANCIONATORIO. La transgresión de alguna de las cláusulas contenidas en el presente estatuto por parte de los asociados, residentes o terceros, dará lugar al requerimiento escrito y a las sanciones establecidas en el código de sanciones autorizado por la Asamblea General, el cual para todos los efectos, se entenderá parte integral del presente estatuto.


LUIS GUILLERMO LOMBANA B.
Presidente Asamblea


ALICIA PEÑA FERNANDEZ
Secretaría Asamblea

C85052

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.bogotadepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051197775495007

Nro Matrícula: 50C-290133

Página 1

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 10:31:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-09-1975 RADICACIÓN: 1975-52557 CON: SIN INFORMACION DE: 30-07-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA00578DCNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 15 MANZANA 48 URBANIZACION ENTRE RIOS TIEN UN AREA DE 140.00 METROS 2 Y LINDA: POR EL NORTE EN 20.00 METROS CON EL LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA 8. POR EL SUR N 20.00 METROS CON EL LOTE 16 DE LA MISMA MANZANA 8. POR EL ORIENTE EN 7.00 METROS CON EL LOTE 8 DE LA MISMA MANZANA 8. POR EL OCCIDENTE EN 7.00 METROS CON LA CRA 51

COMPLEMENTACION:

QUE COMPANIA DE NEGOCIOS LTDA AADQUIRI EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA SEGUN ESCRITURA 4933 DEL 21 DE AGOSTO DE 1973 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA EL 31 DE AGOSTO DEL MISMO A/OI BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N 050-0170188 ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE JOAQUIN CASTRO Y MIGUEL M CASTRO SEGUN ESCRITURA N 1864 DEL 5 DE AGOSTO DE 1940 DE NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA EL 19 DEL MISMO MES Y AJO AL LIBRO PAGINA 543 N

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 62A 84 32 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 51 84-32 URBANIZACION ENTRE RIOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 170184

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-07-1975 Radicación: 1975-52557

Doc: ESCRITURA 2900 del 02-06-1975 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,098,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIA BOGOTANA DE NEGOCIOS LTDA

A: **PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-05-1978 Radicación: 76031812

Doc: ESCRITURA 1692 del 10-04-1978 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ADICION GARANTIA HIPOTECARIA ESCRITURA 3840

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.

A: **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-06-1978 Radicación: 7642915

Doc: ESCRITURA 2298 del 14-05-1978 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$630,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051197775495007

Nro Matrícula: 50C-290133

Página 2

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 10:31:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRO GOMEZ Y CIA S.A.

A: OCHOA RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN

A: SANCHEZ DE OCHOA MARIA STELLA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-06-1976 Radicación: 0

1

Doc: ESCRITURA 2298 del 14-06-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$280,481

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN

DE: SANCHEZ DE OCHOA MARIA STELLA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-02-1977 Radicación: 77013969

2

Doc: ESCRITURA 7562 del 24-11-1976 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN

DE: SANCHEZ DE OCHOA MARIA STELLA

A: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA

NIT# 900000082

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-10-1993 Radicación: 1993-81983

3

Doc: ESCRITURA 7524 del 08-09-1993 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$280,481

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: OCHOA RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN

A: SANCHEZ DE OCHOA MARIA STELLA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-10-1993 Radicación: 1993-81985

3

Doc: ESCRITURA 8952 del 11-09-1993 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN

DE: SANCHEZ DE OCHOA MARIA STELLA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17051197775495007

Nro Matrícula: 50C-290133

Página 3

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 10:31:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-11-1993 Radicación: 88540

①

Doc: ESCRITURA 6804 del 20-08-1993 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA

NIT# 999999082

A: OCHOA RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN

A: SANCHEZ DE OCHOA MARIA STELLA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-08-1996 Radicación: 1996-71983

②

Doc: OFICIO 1071 del 30-07-1996 JUZGADO SEXTO CIVIL MPAL de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION LOS PISINGOS

A: BONILLA ZAMORA MAGDALENA

A: OCHOA DE SANCHEZ MARIA ESTELLA

X

A: OCHOA RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-09-1997 Radicación: 1997-87744

③

Doc: OFICIO 1048 del 10-04-1997 JUZGADO 32 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION LOS PISINGOS

A: BONILLA ZAMORA MAGDALENA

A: OCHOA RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN

X

A: SANCHEZ DE OCHOA MARIA STELLA

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-09-1997 Radicación: 1997-87744

④

Doc: OFICIO 1048 del 10-04-1997 JUZGADO 32 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: OCHOA RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17051197775495007

Nro Matrícula: 50C-290133

Página 4

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 10:31:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SANCHEZ DE OCHOA MARIA STELLA

X

ANOTACION: Nro 112 Fecha: 25-01-1999 Radicación: 1999-4881

Doc: OFICIO 98-3749 del 18-12-1998 JUZG 32 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: OCHOA RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN

X

A: SANCHEZ DE OCHOA MARIA STELLA

X

ANOTACION: Nro 113 Fecha: 22-07-1999 Radicación: 1999-54524

Doc: OFICIO 2520 del 22-07-1999 JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ADICION AL OFICIO # 98-3749 18-12-98. QUEDA A DISPOSICION DEL IDU, EN VIRTUD DEL EMBARGO DE REMANENTE SOLICITADO CON OF. UJE 8100-21061 DE 1.998.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 114 Fecha: 23-10-2001 Radicación: 2001-74250

Doc: OFICIO 64513 del 22-10-2001 ABOGADO EJECUTOR de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: : 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA (NOTA AL FUNCIONARIO EJECUTOR EN CUANTO AL EMBARGO DE REMANENTES ORDENADO EN ESTE OFICIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-07-2004 Radicación: 2004-83200

Doc: OFICIO 1256 del 02-07-2004 JUZGADO 60 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 40813

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORROR O GRANAHORROR BANCO COMERCIAL S.A.

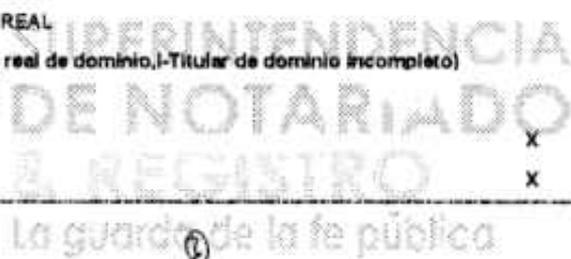
NIT# 8800341338

A: OCHOA RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN

X

A: SANCHEZ DE OCHOA STELLA

X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17051197775495007

Nro Matrícula: 50C-290133

Página 5

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 10:31:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-01-2010 Radicación: 2010-8793

②

Doc: OFICIO 3988 del 25-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.

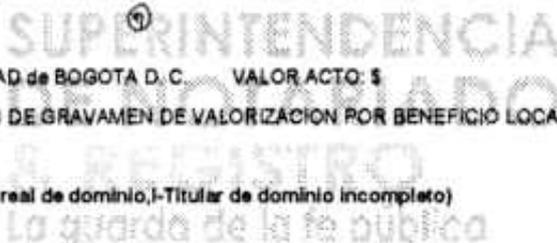
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-06-2015 Radicación: 2015-72733



Doc: OFICIO 5661320181 del 30-07-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 25-04-2016 Radicación: 2016-30660

①

Doc: OFICIO 74551 del 22-04-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0642 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 25-04-2016 Radicación: 2016-30662

③

Doc: OFICIO 74701 del 22-04-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0642 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-21373

Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17051197775495007

Nro Matrícula: 50C-290133

Página 6

Impreso el 11 de Mayo de 2017 a las 10:31:39 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-293427

FECHA: 11-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ñor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

D/te: ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS ENTRERIOS"

D/do: MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA

MARTHA ROCIO QUINTERO CRISTANCHO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS ENTRERIOS**, persona jurídica sin ánimo de lucro debidamente constituida, identificada con NIT 860075595-2, con domicilio en esta ciudad y representada legalmente por el señor **GERMAN MEJIA PINTO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.138.967, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, por medio del presente instauró **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON PRETENSIONES ACUMULADAS** en contra de la señora **MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.183.995, domiciliada y residente en esta ciudad; para que se libre a favor del demandante y en contra de la demandada, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora **MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA** es propietaria de la de la Casa No.52 (Numeración Interna) Ubicada en la Carrera 62 A No.84-32 de esta ciudad, identificada con el número de matrícula inmobiliaria 50C-290133, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. (anexo certificado de libertad). El cual no está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal-

SEGUNDO: Dicho Inmueble y por ende su propietaria está agremiada a la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS ENTRERIOS**, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, que fueron aprobados por la Asamblea General los cuales están vigentes y tienen fuerza vinculante para todos los Asociados.

TERCERO: LA **ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS ENTRERIOS** tiene personería jurídica cuya existencia y representación es certificada por la Cámara de Comercio de Bogotá, de donde se desprende su objeto social cuya parte pertinente al efecto transcribo:.."LA FINALIDAD DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS ENTRERIOS ES LA DE AGREMIAR A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES COMPRENDIDOS ENTRE LAS CALLES 82 Y 89 Y LAS CARRERAS 59 Y 63 A CON EXTENSION A LA TRANSVERSAL 63 A DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA D.C., PARA:"(anexo certificado de existencia y representación legal)

CUARTO: El art 12 de los Estatutos de LA **ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS ENTRERIOS** contempla lo siguiente: **ARTICULO 12- OBLIGACIONES PECUNIARIAS DE LOS ASOCIADOS- Todo asociado está obligado a pagar las cuotas mensuales de administración, las cuotas extraordinarias, los recargos y las multas y demás emolumentos decretados por la Asamblea como requisito para acceder a los servicios y beneficios que ofrece la Asociación...."** Pese a lo anterior la demandada no ha cumplido con las obligaciones de cancelar las cuotas mensuales de administración, más sin embargo se le está prestando todos los servicios que la Asociación ofrece a sus agremiados tales como Celaduría, jardinería, aseo, ornato etc.

QUINTO: La demandada en consideración a lo anterior suscribió un documento con fecha Marzo 1 de 2016 dirigido a LA **ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS ENTRERIOS**, en donde reconoce deber y que va a cancelar a la Asociación las cuotas mensuales de administración atrasadas y se compromete a empezar a

pagar a partir de Marzo del año 2016 el valor de la cuota mensual vigente para el año 2016 y la de los años subsiguientes; solicitando además se le condonen la totalidad de los recargos.

SEXTO: De la anterior propuesta de pago que fue aceptada por la Administración de LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS ENTRERIOS la demandada ha cumplido parcialmente con las obligaciones propuestas, pues no ha cancelado las cuotas mensuales atrasadas, correspondientes a los meses de mayo de 2004 a febrero de 2016.

SEPTIMO: El párrafo segundo de art 12 de los Estatutos de LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS ENTRERIOS contempla lo siguiente: **"El Título Ejecutivo contentivo de la obligación será solamente el certificado de deuda expedido por el Representante Legal de la Asociación, sin ningún requisito, ni procedimiento adicional, el cual una vez expedido, hará las veces de título ejecutivo base de la obligación para los efectos judiciales y legales a que haya lugar..."** Por lo que para configurar un título ejecutivo mixto se expide la certificación de la deuda, en donde se relaciona el valor de lo adeudado por la demandada hasta la fecha en que empezó a dar cumplimiento parcial del acuerdo, sin el valor de los recargos tal como fue solicitado por la demandada; Derivándose de dichos documentos obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de la demandada.

OCTAVO: De acuerdo al certificado expedido por el Representante Legal de LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS ENTRERIOS, la demandada está adeudando las siguientes cuotas mensuales de administración del inmueble arriba mencionado, así:

CUOTAS MENSUALES DE ADMINISTRACIÓN

- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO DE 2004 A AGOSTO DE 2004 LA SUMA DE.....\$ 327.000.00
- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MAYO DE 2005 A MARZO DE 2006 A RAZON DE \$95.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$1.045.000.00
- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2006 A MARZO DE 2007 A RAZON DE \$104.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$1.248.000.00
- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2007 A MARZO DE 2008 A RAZON DE \$110.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$1.320.000.00
- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2008 A MARZO DE 2009 A RAZON DE \$120.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$1.440.000.00
- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2009 A MARZO DE 2010 A RAZON DE \$129.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$1.548.000.00
- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2010 A MARZO DE 2011 A RAZON DE \$135.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$1.620.000.00
- * CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2011 A MARZO DE 2012 A RAZON DE \$141.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....\$1.692.000.00

* CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2012 A MARZO DE 2013 A RAZON DE \$149.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....	\$1.788.000.00
* CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2013 A MARZO DE 2014 A RAZON DE \$157.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....	\$1.884.000.00
* CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ABRIL DE 2014 A DICIEMBRE DE 2014 A RAZON DE \$168.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....	\$1.512.000.00
* CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO DE 2015 A DICIEMBRE DE 2015 A RAZON DE \$176.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....	\$2.112.000.00
* CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO DE 2016 Y FEBRERO DE 2016 A RAZON DE \$188.000.00 CADA UNA, LA SUMA DE.....	\$376.000.00
TOTAL CUOTAS ADEUDADAS A FEBRERO DE 2016.....	\$17.912.000.00

NOVENO: El señor GERMAN MEJIA PINTO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.138.967 es Representante Legal de LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS ENTRERIOS, tal como está consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se anexa a la presente demanda.

DECIMO: El señor GERMAN MEJIA PINTO, en su calidad de Representante Legal de LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS ENTRERIOS, me ha conferido poder especial para iniciar el respectivo proceso ejecutivo.

Con base en los hechos atrás relacionados, a Usted señor Juez, comedidamente formulo las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Sírvase señor Juez, librar **ORDEN DE PAGO** o **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en favor de **LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS ENTRERIOS** y en contra de la señora **MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA**, de las condiciones civiles y personales ya establecidas, por las siguientes sumas de dinero:

A-) Por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$17.912.000.00)** por concepto de **CUOTAS MENSUALES DE ADMINISTRACION** comprendidas entre el mes de Enero de 2004 al mes de Febrero de 2016.

TERCERO: Se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones legales aplicables, me permito invocar las siguientes: arts. 654 a 659, 1682, 2221, 2222, 2224, 2488, siguientes y concordantes del C. C.; arts.25,26, 82, 422 y siguientes del C. G.P.; arts. 619, 621, 624, 647, 709, 710 siguientes y concordantes del C. de Comercio.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por ser la suma de todas las pretensiones inferior al equivalente de 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes y por el domicilio de la partes es Usted competente, señor juez.

CLASE DE PROCESO

Se trata de un proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, el cual se ha de tramitar de conformidad con los parámetros establecidos por el C. G.P., en su **SECCION SEGUNDA TITULO UNICO**.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal de LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS ENTRERIOS, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
2. Certificación expedida por el representante legal donde constan las cuotas mensuales de administración adeudadas por la demandada.
3. Certificado de libertad y tradición del inmueble de propiedad de la demandada.
4. Copias de las partes pertinentes de los Estatutos de LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS ENTRERIOS.
5. Documento suscrito por la demandada de fecha marzo 1 de 2016.

ANEXOS

1. Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
2. Poder debidamente conferido.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demanda.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

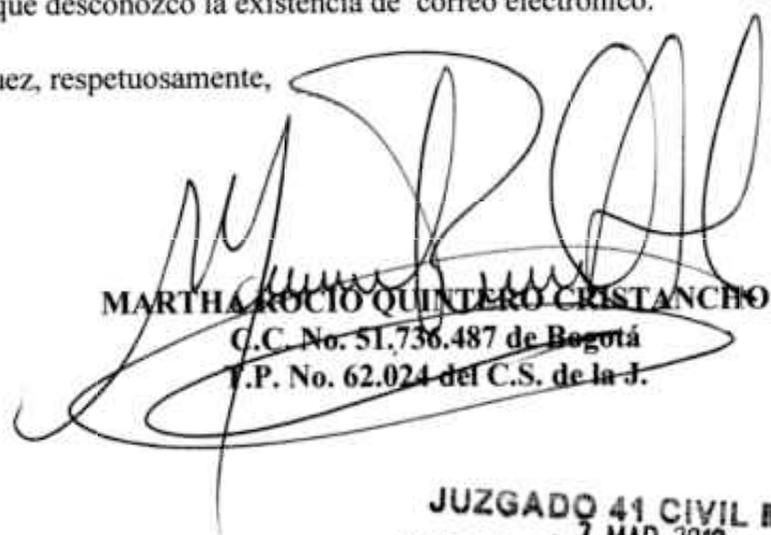
NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré, en la Secretaria del Juzgado, o en mi oficina de abogado que se encuentra ubicada en la Calle 82 #103 D - 35 Interior 9 Apartamento 102 Conjunto Residencial Bolivia IX de la ciudad de Bogotá.
Celular: 314-2379270 Tel:8752290 Email

El demandante en la Carrera 62 No.83-02, de la ciudad de Bogotá-
Email

La demandada en la Carrera 62 A No.84-32 de esta ciudad, Casa 52 (numeración interna).
Manifiesto que desconozco la existencia de correo electrónico.

Del señor Juez, respetuosamente,


MARTHA ROCIO QUINTERO CRISTANCHO
C.C. No. 51.736.487 de Bogotá
T.P. No. 62.024 del C.S. de la J.

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, A - 7 MAR 2018

COMPARICIÓN
AL DESPACHO DEL JUZGADO Martha Rocio Quintero Cristancho

IDENTIFICADO CON LA C. de C. No. 51736487

T.P. 62024 Y MANIFIESTO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA MISMA QUE ACOSTUMBRA A USAR EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

FIRMA 
EL SECRETARIO (A)





25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 18/dic./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

041

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

151920

SECUENCIA: 151920

FECHA DE REPARTO: 18/12/2017 3:23:21p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600755952
51736487

ASOCASAS ENTRERIOS
MARTHA ROCIOQUINTERO
CRISTANCHO QUINTERO
CRISTANCHO

QUINTERO CRISTANCHO

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM01

FUNCIÓNARIO DE REPARTO

schinchd

REPARTOHMM01

schinchd

v. 2.0

MFTS

Sandra Patricia Chinchilla Di.

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
INFORME DE RADICACIÓN

RECIBIDO EN LA FECHA:

19 DIC. 2017

EXPEDIENTE No.

204 - 154

- PODER *Si*
- PODER EN ESCRITURA *=*
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN *Si*
- REGISTROS CIVILES *1*
- ACTA DE CAMBIO *n*
- CHEQUE *n*
- FACTURA *n*
- PAGARÉ *n*
- CARTA DE INSTRUCCIONES *n*
- FACTURA CAMBIARIA *n*
- CONTRATO *n*
- ACTA *n*
- ACTA CONCILIACION *n*
- ESCRITURA HIPOTECA *n*
- ESCRITURA DE VENTA *n*
- CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD *Si*
- PROMESA DE COMPRA VENTA *n*
- RELIQUIDACIÓN *n*
- DEMANDA *Si*
- TRASLADOS *Si* *cy*
- ARCHIVO *Si*
- MEDIDAS CAUTELARES *n*
- CD *n*

OTROS: *de alguna 1 traslado con anexos.*
No se adjunta cd magnetica

OBSERVACIONES:

19 DIC. 2017

AL DESPACHO HOY:

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 6 MAR 2018

REF: Ejecutivo No. 2017-1517

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda referida para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Acredítese la calidad que dice ostentar la apoderada del extremo demandante (ius postulandi), efectuando presentación personal con exhibición de la tarjeta profesional de abogada.
2. Infórmese el domicilio de la apoderada demandante, conforme lo previsto en numeral 2º del art. 82 del C. G. del P.
3. Indíquese la dirección electrónica del representante legal de la entidad demandante.
4. Aclare la pretensión b), respecto el cobro de los intereses corrientes, indicando el período liquidado y la tasa del cual hizo uso para determinar el valor allí citado.
5. Del escrito subsanatorio allegar copia para el traslado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

E.K.

<p>JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>32</u> Fecha: <u>7 MAR 2018</u> David Andrés Rancancio Rancancio Secretario</p> 
--

Señora:

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2017-1517

**D/te: ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS "ASOCASAS
ENTRERIOS"**

D/do: MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.
37
52794 12 MAR 2018

MARTHA ROCIO QUINTERO CRISTANCHO, mayor de edad identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término de ley, me permito SUBSANAR la demanda que fue inadmitida por su Despacho mediante auto de fecha 6 de Marzo de 2018 (Estado 7 de Marzo de 2018), en los términos señalado por su Despacho así:

- 1-) A la fecha ya hice presentación personal con exhibición de mi tarjeta profesional que acredita mi calidad de abogada (ius postulandi).
- 2-) El domicilio de la apoderada de la demandante es en la Calle 82 No.103D-35 Interior 8 Apartamento 301 Conjunto Residencial Bolivia IX de la ciudad de Bogotá D.C.
- 3-) La dirección electrónico del representante legal de la entidad demandante es:
gmejiapinto@yahoo.com
- 4-) Desisto de lo solicitado en el numeral B de la Pretensión Primera del Acápite de Pretensiones de la demanda.
- 5-) Anexo copia del escrito subsanatorio para el archivo del juzgado y el traslado a la demandada.

Del señor Juez, respetuosamente,

MARTHA ROCIO QUINTERO CRISTANCHO
C.C. No. 51.736.487 de Bogotá
T.P. No. 62.024 del C.S. de la J.

Oficina Calle 82 No 103 D- 35 Interior 8 Apto 301 Conjunto Residencial Bolivia IX
Celular: 314-2379270 Fijo: 3464647 Email superacionsas@gmail.com
Bogotá D.C.

29



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Se informa que los días 12, 13, 14 y 15 de marzo de 2018 no corrieron términos teniendo en cuenta que la titular de este despacho judicial prestó su apoyo como Juez Clavero en la comisión 11-12 de la Localidad 11 de Suba Tibayubes, para la elección de Congreso de la República y Consulta de Partidos.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 157 del Código Nacional Electoral.

Al despacho hoy 4 de abril de 2018, con subsanación de la demanda.

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO
Secretario



30

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. **16 ABR 2018**

Ref.: Ejecutivo 2017-1517

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 82, s.s. y 422 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO con título ejecutivo de mínima cuantía a favor del **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RÍOS "ASOCASAS ENTRERIOS"** contra **MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA**, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$17.912.000,00 M/Cte., por concepto de trece (13) cuotas de administraciones vencidas y pendientes por pagar causadas entre el mes de enero de 2004 al mes de febrero de 2016.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada con sujeción a lo previsto en el artículo 290 del C. G. P., e indíquesele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar y, diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

Se reconoce a la abogada **MARTHA ROCÍO QUINTERO CRISTANCHO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. **59**
Fecha: **17 ABR 2018**
David Andrés Rondancio Rondancio
Secretario

E.K.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cus Pos 110321 BOGOTA D.C.
 PBX: 2942518 Lic.MIN. COMUNICACIONES N. 03027
 del 20 de Nov de 2011 www.itdexpress.net /



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3717169

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-05-04 13:06:19		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2017 - 1517		PROCESO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA			DIRECCIÓN CARRERA 82 A NO 84 - 32 CASA 52 CP:110721			CÓDIGO POSTAL 110721		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5012		 NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando 05 MAY 2018 NOMBRE Y C.C.]		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AMBORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 800014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510163320

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017 - 1517

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **05 DE MAYO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO:

NOTIFICADO: MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA

DEMANDANTE:

DEMANDADOS: MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA

EXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 62 A NO 84 - 32 CASA 52 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: FIRMA RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Esta compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **07 DE MAYO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Logotipo de LTD EXPRESS con NIT: 800.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



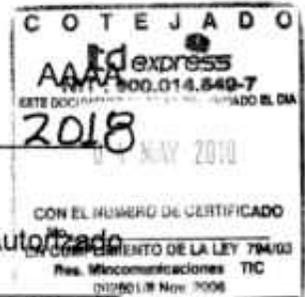
JUZGADO: 41 Civil Municipal de Bogotá D.C
DIRECCION: Krra 10 N° 14-33 Piso 16

CITATORIO PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (Art. 291 C.G. P.)

Señor: Maria Stella Sanchez de Ochoa
Dirección: Krra 62A N° 4-32 Casa 52
Ciudad: Asocajas Entre Rios Bogotá DC

Fecha: DD MM

4 / 05 / 2018



Servicio Postal Autorizado

No de radicación del proceso

2017-1517

Naturaleza del Proceso

Ejecutivo

Fecha de la Providencia

DD MM AAAA

16 / 04 / 2018

Demandante:

Asociación de Propietarios Casas / Entre Rios Asocajas Entre Rios

Demandado:

Mª Stella Sanchez de Ochoa

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

Firma

Parte Interesado

Nombre y Apellidos

Firma

C.C. 51736.487 Bta

C.C. No Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



3A

MARTHA R. QUINTERO CRISTANCHO
ABOGADA

Señor:

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

55549 13-JUN-'18 12:27
JUZG. 41 CIVIL M.PAL.

REF: Proceso No 2017 - 1517

Demandante: ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS
ENTRE RIOS ASOCASAS

Demandado: MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA.

En mi calidad de apoderada, dentro del proceso de la referencia atentamente allego al despacho, la notificación por el (ART. 291) enviada a la Sra MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA, por el correo urbano TLD EXPRESS lo cual consta que la persona a notificar si vive en la dirección antes citada.

Cordialmente

MARTHA R. QUINTERO CRISTANCHO

C.C. No 51.736.487

T.P. No 62.024 del C. S. de la J.

itd express
unión al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 1103 BOGOTÁ D.C.
PSX: 2842519 Lic.MIH COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3724561

35

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AMORGO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-06-13 12:06:24		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001090			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2017 - 1517		PROCESO		ARTICULO N° 292		
DESTINATARIO MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA			DIRECCIÓN CARRERA 62 A NO 84 - 32 CASA 52 CP:110721			CÓDIGO POSTAL 110721		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR t	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN MANEJO DE PAGO		 NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando 19 JUN 2018		NOMBRE Y C.C.]		
T5012					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA		MIN



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510170801

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017 - 1517

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 19 DE JUNIO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA

MANDANTE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS ASOCASAS ENTRE RIOS

DÉMANDADOS: MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 62 A NO 84 - 32 CASA 52 DE BOGOTA - BOGOTA D.C. ✓

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: JOSE B.

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION. ✓

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 20 DE JUNIO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

LTD Express
 NIT. 900014549-7
JAME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



37

JUZGADO: Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal - Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 N° 14-33 Piso 16

NOTIFICACION POR AVISO
(Art. 292 C.G.P.)

Señor: M^{ra} Stella Sánchez de Ochoa
Nombre: M^{ra} Stella Sánchez de Ochoa
Dirección: Carrera 62 A N° 8432 Casa 52
Ciudad: Bogotá - Asocasas Entre Ríos



No de radicación del proceso: 2017-1517 / Naturaleza del proceso: Ejecutivo / Fecha de la providencia: 16 / 04 / 2018

Demandante: Asociación de Propietarios Casas / Entre Ríos - Asocasas Entre Ríos / Demandado: Maria Stella Sánchez de Ochoa

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 16 mes 04 año 2018, donde se admitió la demanda profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo , o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal: Demanda Auto Admisorio 1 Mandamiento De Pago X

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 N° 14-33 Piso 16
Empleado Responsable - Paik-Interesada

Martha B. Guintero
Nombre y Apellido
[Firma]
Firma
Acuerdo 2255 de 2003
NA - 011





30
30

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. 16 ABR 2018

Ref.: Ejecutivo 2017-1517

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 82, s.s. y 422 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO con título ejecutivo de mínima cuantía a favor de la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RÍOS "ASOCASAS ENTRERIOS"** contra **MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA** por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **\$17.912.000,00 M/Cte.**, por concepto de trece (13) cuotas de administraciones vencidas y pendientes por pagar causadas entre el mes de enero de 2004 al mes de febrero de 2016.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada con sujeción a lo previsto en el artículo 290 del C. G. P. e indíquesele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar y, diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

Se reconoce a la abogada **MARTHA ROCIO QUINTERO CRISTANCHO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades del mandato contenido.

NOTIFIQUESE.

[Handwritten Signature]
MOISÉS ANDRÉS VALERO PEREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
ESTADO No. 50
Fecha 17 ABR 2018
[Handwritten Signature]

COTEJADO
[Handwritten Signature]

39

Señor:

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MINICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.
57767 16-AUG-18 9:46

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2017-1517

**D/te: ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS
"ASOCASAS ENTRERIOS"**

D/do: MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA

MARTHA ROCIO QUINTERO CRISTANCHO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho la certificación del envío de la notificación por AVISO a la demandada, por el correo urbano ltdexpress, conforme a lo ordenado en el art 292 del C.G.P., debidamente cotejado y para lo pertinente.

Del señor Juez, atentamente,



MARTHA ROCIO QUINTERO CRISTANCHO

C.C. No. 51.736.487 de Bogotá

T.P. No. 62.024 del C. S. De la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Se informa que la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada se realizó por medio de aviso, la cual se considera surtida el 20 de junio de 2018. El término para el retiro y entrega de copias de la demanda y sus anexos, así como el de su traslado se encuentran vencidos, este último desde el 10 de julio de 2018, dentro del cual el extremo ejecutado guardó silencio.

Al despacho hoy 31 de agosto de 2018, para la orden de seguir adelante la ejecución -Art.440 del C.G.P.-

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO
Secretario



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 6 SEP 2018

Ref.: Ejecutivo Singular N° 2015-0819

Agotadas como se encuentran dentro del curso todas y cada una de las ritualidades procesales propias de este tipo de debates y teniendo en cuenta que no se observa irregularidad alguna que pueda invalidar lo actuado, que mediante providencia calendada del 16 de abril de 2018, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del demandante ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RÍOS "ASOCASAS ENTRERIOS" contra MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA (fl. 29 C. 1).

La demandada se notificó por aviso del mandamiento de pago, la cual se consideró surtida el 13 de junio de 2018 (fls. 35 al 38), pero dentro del término con que contaban para contestar la demanda feneció en silencio, sin presentar ningún medio exceptivo.

Establece el Inc. 2° del artículo 440 de la Ley 1564 de 2012, "*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*"

Dan cuenta las diligencias que dentro del término señalado por la ley, la parte ejecutada no pagó la obligación demandada y no propuso excepciones de mérito que propendieran a extinguir la obligación, por lo que resulta procedente dar aplicación a la norma precitada.

La capacidad para ser parte, capacidad procesal, demanda en forma y competencia se encuentran cumplidos a cabalidad como quiera que tanto la parte actora como la pasiva tienen capacidad para comparecer al presente proceso, predicándose de las mismas plena capacidad de conformidad con los artículos 1502 y 1503 del Código Civil; siendo representada la parte demandante por apoderado judicial. En cuanto a la demanda en forma tenemos que el libelo se acomoda en general a los presupuestos de los artículos 82, 84 y 85 del Código General del Proceso, además el Juzgado tiene competencia para conocer del

Infante



presente asunto por los factores de tipo objetivo, cuantía y domicilio de las partes, de conformidad con los artículos 25, 26 y 28 del Estatuto Procesal General.

Siendo **la legitimatio ad causam o legitimación en causa**, la relación sustancial que existe entre las partes del proceso y el interés sustancial en litigio o que es el objeto de la decisión reclamada, debe estudiarse en primer término si dicha relación concurre en este litigio para que pueda abrirse paso una decisión de fondo.

Entonces, respecto de la parte actora le asiste legitimación en causa por activa, por virtud de la calidad acreedor cambiario dada su condición de beneficiario tal y como se desprende del examen de la literalidad del título valor allegado como base de la ejecución, lo cual excluye cualquier tipo de duda sobre la naturaleza de obligado cambiario del ejecutado, y por contera cualquier consideración adicional sobre la legitimación en causa por pasiva.

En relación con el título ejecutivo allegado (certificado de la deuda expedido por el administrador de la propiedad horizontal, fls. 6 y 7) como base de la ejecución, baste decir, sin necesidad de acometer la tarea de entrar en mayores elucubraciones de orden jurídico, que el mismo reúne los requisitos generales del artículo 422 del Código General del Proceso al contener una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los deudores.

De lo anterior se infiere que el Juzgado ha de continuar con la ejecución a favor de la parte demandante ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RÍOS "ASOCASAS ENTRERIOS" contra MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA, por las sumas indicadas en auto del 16 de abril de 2018 (fl. 29 C. 1).

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago a favor del demandante ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RÍOS "ASOCASAS ENTRERIOS" contra MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA, de conformidad con las razones anotadas en el presente proveído.

[Handwritten signature]



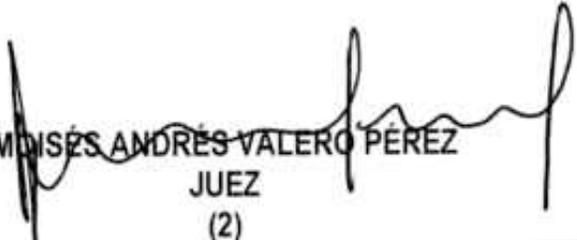
SEGUNDO. ORDENAR el remate y avalúo e los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen (artículo 444 CGP).

TERCERO. ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el canon 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. CONDENAR en costas de la presente acción a la parte demandada. Inclúyase la suma de \$ 2.000.000₃, por concepto de agencias en derecho. Liquidense.

QUINTO: REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad -Reparto-, en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 116
Fecha: 7 SEP. 2018
David Andrés Roncancio Roncancio
Secretario

AC



República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha 18/01/2019
 JUZGADO 041 Civil Municipal DE BOGOTA
 No. Unico del expediente 11001400304120170151700_

ART. 366 DEL C.G.P.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$1.000.000,00
Expensas de notificación	\$19.000,00
Registro	\$36.400,00
Total	\$1.055.400,00

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO
 SECRETARIO

Handwritten signature of David Andrés Roncancio Roncancio in black ink.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO HOY: 21 ENE 2019
EN TIEMPO SI () NO ()
El (la) Secretario(a), [Signature]



43

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 28 ENE. 2019

28 ENE. 2019

Ref. N° 110014003041-2017-01517-00

Atendiendo a que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado se ajusta a derecho (fl. 42), el Despacho le imparte APROBACIÓN.

Instar a la parte demandante para que practique la liquidación del crédito conforme se ordenó en providencia que precede.

Remitir por secretaria el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal – Reparto- para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE,

ORLANDO MARÍN SÁNCHEZ

JUEZ

AV

<p>JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>11</u> fijado hoy 29 ENE 2019</p> <p> David Andrés Roncancio Roncancio Secretario</p>
--

Señor:

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MINICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

61673 7-FEB-'19 10:12

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2017-1517

**D/te: ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS
"ASOCASAS ENTRERIOS"**

D/do: MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA

MARTHA ROCIO QUINTERO CRISTANCHO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia me permito presentar la liquidación del crédito de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso y a lo ordenado por su Despacho en fallo de fecha Septiembre 6 de 2018:

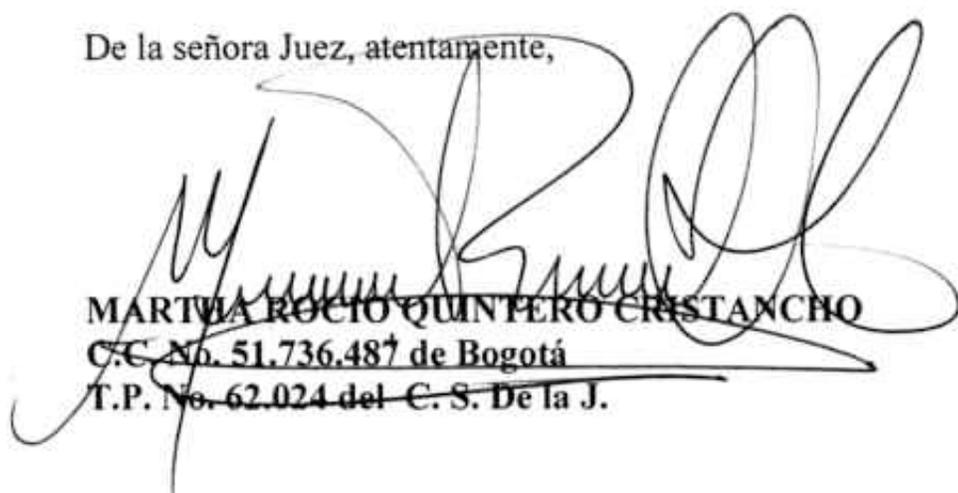
LIQUIDACION DEL CREDITO

CAPITAL

La suma de \$17.912.000.00 por concepto de trece (13) Cuotas de Administración vencidas y pendientes de pagar causadas entre el mes de enero de 2004 a febrero de 2016

Total Capital.....\$17.912.000.00

De la señora Juez, atentamente,



MARTHA ROCIO QUINTERO CRISTANCHO
C.C. No. 51.736.487 de Bogotá
T.P. No. 62.024 del C. S. De la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28 MAY 2010 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
~~CLP~~ CLP con el cual comienza a partir del 29 MAY 2010
 vencer el 31 MAY 2010

Secretaria.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DEPARTAMENTO

02

04 JUN 2010

Atención de Señor(a) juez hoy _____
 Otro día mes _____
 En la ciudad de Bogotá _____

ARC
 (2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia .

FECHA 11/02/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO DE ORIGEN 41

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 4 1 2 0 1 7 0 1 5 1 7 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Asocacion Propio de Casus Grupos
DEMANDADO M Stella alaya

TÍTULO VALOR
CLASE CANTIDAD
centros 1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	14	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	18	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-20678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Se faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Aprobado por:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente
Profesional universitario grado 12 - 17

Señor:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

(12)

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No.2017-1517

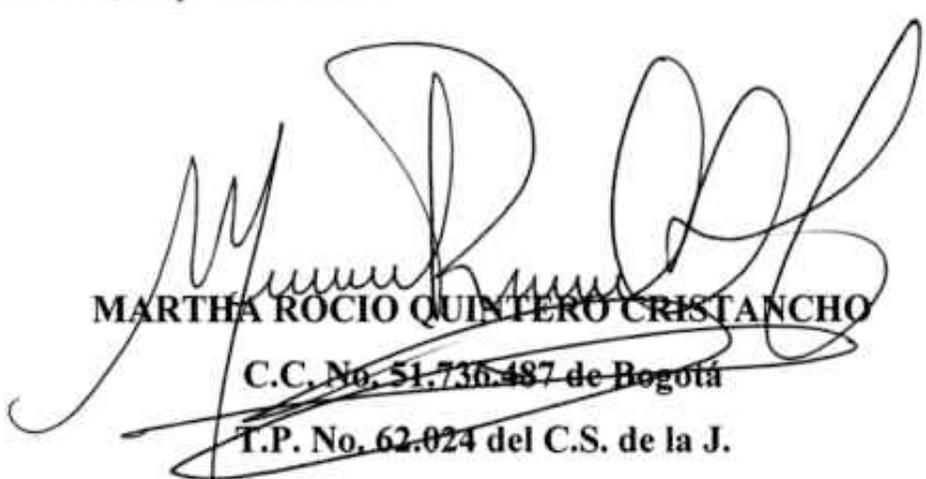
**D/te: ASOCIACION DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RIOS
"ASOCASAS ENTRERIOS"**

D/do: MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA

Juzgado de Origen: Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá

MARTHA ROCIO QUINTERO CRISTANCHO, mayor de edad identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente muy comedidamente me permito solicitar al Despacho se sirvan dar trámite a la Liquidación del Crédito radicada por la suscrita el día 7 de febrero de 2019 en el Juzgado de Origen, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de Enero de 2019 del mismo Juzgado.

Del señor Juez, respetuosamente,


MARTHA ROCIO QUINTERO CRISTANCHO

C.C. No. 51.736.487 de Bogotá

T.P. No. 62.024 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

11731 22-MAY-'19 9:12

Sone
dt
IF



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Ordinaria de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EJECUTORIAL DE LA CORTE

02

04 JUN 2019

Atestado del Secretario _____
Observaciones _____
Escriba el secretario _____

RC
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada oportunamente y no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el artículo 446 del C. General del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

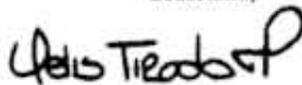
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Junio 19 de 2019
Por anotación en estado N°. 105 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

49.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.º 11001 40 03 041 2017 01517 00

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y ofíciase al Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

Trámítese y envíese el oficio aquí ordenado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 27 de noviembre de 2020
Por anotación en estado n.º 154 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. **O-0221-2079**
Bogotá, 05 de Febrero de 2021.

Señor:
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-041-**2017**-01517-00 iniciado por ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RÍOS "ASOCASAS ENTRERIOS" NIT. 860.075.595-2 contra MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA C.C. 20.183.995 (Juzgado de Origen **41** Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha **26 de noviembre de 2020**, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta N°. 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 13

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. **O-0221-2079**
Bogotá, 05 de Febrero de 2021.

Señor:
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-041-**2017**-01517-00 iniciado por ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CASAS ENTRE RÍOS "ASOCASAS ENTRERIOS" NIT. 860.075.595-2 contra MARIA STELLA SANCHEZ DE OCHOA C.C. 20.183.995 (Juzgado de Origen **41** Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha **26 de noviembre de 2020**, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta N°. 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DÍAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Para: Juzgado 41 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2021 11:48
Asunto: Entregado: OFICIOS No. O-0121-2079 05 DE FEBRERO DE 2021

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 41 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmp41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: OFICIOS No. O-0121-2079 05 DE FEBRERO DE 2021



OFICIOS No.
O-0121-2079 05 ...

RE: RESPUESTA OFICIO N°20897 11001400301220170141900

Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota
 <solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/03/2021 16:04

Para: Astrid Elizabeth Alvarez Quintero <aalvarez@postobon.com.co>
CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (180 KB)
 RESPUESTA OFICIO 20897.pdf;

Se acusa de recibido y se escala a servicio al usuario.

Espero haber atendido su solicitud de la mejor manera

Cordial Saludo,



Maria Cecilia Henao Triana
 Asistente Administrativo Grado 5
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
 mhenao@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Astrid Elizabeth Alvarez Quintero <aalvarez@postobon.com.co>
Enviado: martes, 16 de marzo de 2021 14:33
Para: Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota
 <solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil
 Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RESPUESTA OFICIO N°20897

Buenos días,

Dando respuesta a lo requerido en el oficio 20897 ordenado en auto de fecha 20 de Mayo 2020, adjunto relación de pagos realizados al proceso N°11001400301220170141900.

Cordialmente,

Postobón

ELIZABETH ÁLVAREZ QUINTERO
 ANALISTA TESORERÍA
 POSTOBÓN OFICINA CENTRAL
 aalvarez@postobon.com.co
 Teléfono: (57-4) 5765100 EXT. 3367
 Dirección: Calle 52 #47-42 Edificio Coltejer
 Medellín - Colombia

"La información contenida en este mensaje y en sus anexos es estrictamente confidencial. Si usted recibió por error esta comunicación, por favor notificar inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente. Adicional, deberá eliminarla, pues su uso no autorizado acarreará sanciones y medidas legales a que haya lugar. La Compañía no se hace responsable por la presencia en este mensaje o en sus anexos de algún virus o malware que pueda generar o genere daños en sus equipos, programas o afecte su información".

Postobón

Medellín, Marzo 16 de 2021

Señores
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

Asunto: Respuesta oficio N°20897

Dando cumplimiento al requerimiento del oficio N°20897, relacionamos información de los pagos realizados al siguiente proceso:

Juzgado de Elección: Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Juzgado de Origen: Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá.

Nombre de las partes: Demandante: Carmen Acuña De Hurtado C.C. 20.263.033

Demandado: Luis Alfredo Diaz Tarazona C.C. 79.433.004

Número radicado: 11001400301220170141900 ?

Teniendo en cuenta que los pagos correspondientes a los meses Noviembre de 2019 a Septiembre de 2020 fueron consignados en la cuenta del Juzgado de Origen (Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá), solicitamos su colaboración con la conversión de los títulos.

FECHA PAGO	VALOR	N° CUENTA JUZGADO
13/11/2019	\$ 500.000	110012041012
13/12/2019	\$ 500.000	110012041012
16/01/2020	\$ 500.000	110012041012
13/02/2020	\$ 500.000	110012041012
11/03/2020	\$ 500.000	110012041012
15/04/2020	\$ 500.000	110012041012
13/05/2020	\$ 564.666	110012041012
12/06/2020	\$ 500.000	110012041012
13/07/2020	\$ 500.000	110012041012
12/08/2020	\$ 500.000	110012041012
11/09/2020	\$ 500.000	110012041012

99485 17-MAR-21 11:00
99485 17-MAR-21 11:00
OF. EJEC. CIVIL. BOGOTÁ.
NOMBRE
CATEGORIA
F U ?
RADIACION
2262-81-12

Cualquier inquietud con gusto la atenderé en mi correo electrónico aalvarez@postobon.com.co

Cordialmente,

ASTRID ELIZABETH ÁLVAREZ QUINTERO
Analista de tesorería

53

RESPUESTA OFICIO N°20897**Astrid Elizabeth Alvarez Quintero <aalvarez@postobon.com.co>**

Mar 16/03/2021 14:33

Para: Atencion Usuario Depositos Judiciales - Seccional Bogota
<solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal -
Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (180 KB)

RESPUESTA OFICIO 20897.pdf;

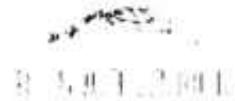
Buenos días,

Dando respuesta a lo requerido en el oficio 20897 ordenado en auto de fecha 20 de Mayo 2020, adjunto relación de pagos realizados al proceso N°11001400301220170141900.

Cordialmente,



ELIZABETH ÁLVAREZ QUINTERO
ANALISTA TESORERIA
POSTOBÓN OFICINA CENTRAL
aalvarez@postobon.com.co
Teléfono: (57-4) 5765100 EXT. 3367
Dirección: Calle 52 #47-42 Edificio Coltejer
Medellín - Colombia



"La información contenida en este mensaje y en sus anexos es estrictamente confidencial. Si usted recibió por error esta comunicación, por favor notificar inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente. Adicional, deberá eliminarla, pues su uso no autorizado acarreará sanciones y medidas legales a que haya lugar. La Compañía no se hace responsable por la presencia en este mensaje o en sus anexos de algún virus o malware que pueda generar o genere daños en sus equipos, programas o afecte su información".

Postobón

Medellín, Marzo 16 de 2021

Señores
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

Asunto: Respuesta oficio N°20897

Dando cumplimiento al requerimiento del oficio N°20897, relacionamos información de los pagos realizados al siguiente proceso:

Juzgado de Elección: Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Juzgado de Origen: Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá.

Nombre de las partes: Demandante: Carmen Acuña De Hurtado C.C. 20.263.033

Demandado: Luis Alfredo Diaz Tarazona C.C. 79.433.004

Número radicado: 11001400301220170141900

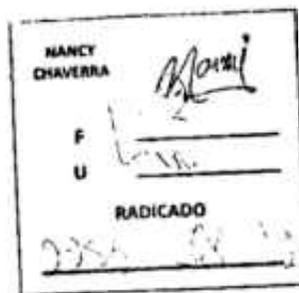
Teniendo en cuenta que los pagos correspondientes a los meses Noviembre de 2019 a Septiembre de 2020 fueron consignados en la cuenta del Juzgado de Origen (Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá), solicitamos su colaboración con la conversión de los títulos.

FECHA PAGO	VALOR	N° CUENTA JUZGADO
13/11/2019	\$ 500.000	110012041012
13/12/2019	\$ 500.000	110012041012
16/01/2020	\$ 500.000	110012041012
13/02/2020	\$ 500.000	110012041012
11/03/2020	\$ 500.000	110012041012
15/04/2020	\$ 500.000	110012041012
13/05/2020	\$ 564.666	110012041012
12/06/2020	\$ 500.000	110012041012
13/07/2020	\$ 500.000	110012041012
12/08/2020	\$ 500.000	110012041012
11/09/2020	\$ 500.000	110012041012

Cualquier inquietud con gusto la atenderé en mi correo electrónico aalvarez@postobon.com.co

Cordialmente,

ASTRID ELIZABETH ÁLVAREZ QUINTERO
Analista de tesorería



5/16



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SA

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 de julio de 2021

Oficio n° 638

Señores

Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo n° 11001-40-03-041-2017-01517-00 de Asociación de Propietarios Casas Entre Ríos "ASOCASAS ENTRERIOS" NIT. n° 860.075.595-2 contra María Stella Sánchez de Ochoa C.C. n° 20.183.995

En atención a lo solicitado mediante su oficio n° 0221-207 de 5 de febrero de 2021, me permito informarle que una vez realizada la consulta a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, no existen títulos pendientes de realizar conversión para el proceso de la referencia.

Se adjuntan dos (2) folios útiles.

Cordialmente

Diana Paola Rodríguez Pineda
Secretaria

NANCY CHAVERRA	
F	3
U	Letra
RADICADO	
6217.42.12	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

31656 26-JUL-'21 8:29



Cerrar Sesión



USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
DROBAYOP FIRMA ELECTRONICA	CSJ AUTORIZA	110014003041 JUZ	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	16/07/2021 4:51:28 PM
	CUENTA JUDICIAL:	041 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA			REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 16/07/2021 02:46:43 PM
	110012041041				CAMBIO CLAVE: 30/06/2021 10:50:57
					DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/07/2021 04:51:26 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003041

20170151700

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

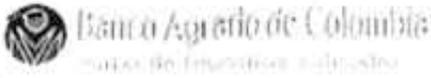
Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

SA

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	16/07/2021 4:51:47 PM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003041 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	16/07/2021 02:46:43 PM
DROBAYOP FIRMA	041 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	30/06/2021 10:50:57
ELECTRONICA	MUNICIPAL	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4
	BOGOTA		PUBLICO		

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/07/2021 04:51:47 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

20183995

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

República de Colombia
Departamento de Justicia
Juzgado de lo Contencioso Administrativo
C 3 AGO 2021
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

[Handwritten signature]

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 54

FECHA: 9-8-12